



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 19 de noviembre de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que las demandadas allegaron contestación de demanda en término; así mismo, Colfondos presentó demanda de reconvenición. Sírvase Proveer.

Doce (12) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2019 00 406 00			
DEMANDANTE	Nubia Rocío Trujillo Luna	DOC. IDENT.	39.553.888
DEMANDADA	Colpensiones y Colfondos S.A.		
ASUNTO	Ineficacia de la afiliación al RAIS.		

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. GINA CONSTANZA PUENTES MADERO como apoderada judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. JAIR FERNANDO ATUESTA REY como apoderado judicial de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de COLPENSIONES y COLFONDOS S.A., toda vez que los escritos de contestación de demanda allegados cumplen con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

CUARTO: ADMITIR la DEMANDA DE RECONVENCIÓN presentada por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en contra de NUBIA ROCÍO TRUJILLO LUNA.

QUINTO: En consecuencia, CÓRRASE TRASLADO de la DEMANDA DE RECONVENCIÓN a NUBIA ROCÍO TRUJILLO LUNA, para que se sirva contestarla dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia.

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. ANGÉLICA PEÑA BALLÉN como apoderada judicial de NUBIA ROCÍO TRUJILLO LUNA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SÉPTIMO: VINCULAR al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y a SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. a fin de trabar la litis.

OCTAVO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y a SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. notificándoles en la forma prevista por el Parágrafo del Art. 41 C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2001, para que se sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación.

NOVENO: SÚRTASE por Secretaría el correspondiente trámite de notificación respecto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La notificación de Skandia Pensiones y Cesantías S.A. estará a cargo de la parte demandante, para lo cual podrá optar por realizar la notificación conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley 2213 del 2022.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2019 00 406 00			
DEMANDANTE	Nubia Rocío Trujillo Luna	DOC. IDENT.	39.553.888
DEMANDADA	Colpensiones y Colfondos S.A.		
ASUNTO	Ineficacia de la afiliación al RAIS.		

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022
Por ESTADO N.º 132 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **284759ef6f8b0b496bde55ce37623f75ef0a83e83ab5f332c868f57994e00da5**

Documento generado en 13/09/2022 01:38:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>